

## ¿QUÉ HACER CUÁNDO SE ACTÚA COMO EMPRESARIO PRINCIPAL?

*“Empresario Principal es aquel que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo” (Art.2 del RD 171/2004).*

Ejemplos en los que el Taller actúa como Empresario Principal:

- o Instalación de lunas.
- o Tapizado de coches.
- o Lavado de vehículos.
- o Preparado del mezclado de pinturas

El Empresario Principal además de cumplir con las obligaciones que se refieren al Empresario Titular, el RD 171/2004 incluye las obligaciones de vigilancia y control para comprobar que las empresas contratistas o subcontratistas (incluyendo trabajadores autónomos) cumplen la normativa de prevención de riesgos laborales.

### MEDIDAS QUE DEBE ADOPTAR EL EMPRESARIO PRINCIPAL

EMPRESARIO PRINCIPAL	INFORMACIÓN	Facilitar la información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de comenzar la actividad.</li> <li>• Cuando se produzca un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo.</li> </ul>
		Proporcionar información sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar.</li> <li>• Las medidas de prevención de tales riesgos.</li> <li>• Las medidas de emergencia a aplicar.</li> </ul> <p><b>MODELO DE DOCUMENTO B-1</b></p>
		Se facilitará por escrito cuando los riesgos del centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves.
		Suficientes y adecuadas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, incluyendo las medidas preventivas.
	OBLIGACIONES	Vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas (incluyendo trabajadores Autónomos).
		Exigir a las empresas contratistas o subcontratistas que acrediten por escrito, antes del inicio de la actividad: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación de riesgos.</li> <li>• Planificación de la actividad preventiva.</li> <li>• Haber cumplido con sus obligaciones de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Taller.</li> </ul> <p><b>MODELO DE DOCUMENTO B-2</b></p>
Comprobar, cuando concurren dos o más empresas contratistas o subcontratistas en el Taller, que han establecido los necesarios medios de coordinación entre ellas.		

### MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTAR LAS EMPRESAS CONCURRENTES: CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS

EMPRESAS CONCURRENTES	INFORMACIÓN	<p>Acreditar por escrito a la empresa principal, antes del inicio de la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber realizado la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para los servicios contratados.</li> <li>• Haber cumplido con las obligaciones en materia de información y formación a los trabajadores</li> </ul>
		<p>Informar al resto de empresarios concurrentes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los riesgos específicos de su actividad que puedan afectar a trabajadores de otras empresas.</li> <li>• Los accidentes o situaciones de emergencia que se produzcan.</li> </ul>
		<p>Coordinar las medidas preventivas para la prevención de los riesgos del centro con los de la empresa concurrente.</p>
	INSTRUCCIONES	<p>Evaluar riesgos propios según la información recibida por el empresario titular.</p>
		<p>Cumplir con todas las instrucciones del empresario principal.</p>
		<p>Transmitir a sus trabajadores las instrucciones dadas por el empresario principal al principio de la actividad o cuando se produzcan cambios en los riesgos existentes.</p>

---

Cada una de las empresas que realizan actividades en el Taller, tienen que informar a sus trabajadores de las instrucciones que el Taller previamente ha facilitado, como empresario principal que es.

El taller, como empresario principal, tiene la obligación de exigir a las empresas contratadas y subcontratadas la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones preventivas, debiendo ser facilitadas tales acreditaciones por las empresas contratadas y subcontratadas, con anterioridad al comienzo de la actividad

De manera que en la evaluación de riesgos del centro de trabajo, se deben tener en cuenta:

- Los riesgos inherentes al centro de trabajo.
- Los riesgos evaluados que puedan surgir por la concurrencia de trabajadores de diferentes empresas.